

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PUERTO SERRANO	796.811,72	318.724,69	239.043,53	79.681,16	19.102,26
ROTA	45.902,86	18.237,00	13.677,75	4.559,25	0,00
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	58.552,76	23.221,04	17.415,78	5.805,26	0,00
SAN JOSE DEL VALLE	165.001,00	65.714,00	49.285,50	16.428,50	0,00
SAN MARTIN DEL TESORILLO	32.828,78	13.131,35	9.848,51	3.282,84	0,00
SAN ROQUE	46.407,68	18.557,40	13.918,05	4.639,35	0,00
SANLUCAR DE BARRAMEDA	790.001,76	316.000,70	237.000,53	79.000,17	495.250,42
SETENIL DE LAS BODEGAS	473.663,92	189.465,48	142.099,12	47.366,36	0,00
TARIFA	111.891,76	44.756,71	33.567,54	11.189,17	38.634,76
TORNO	58.552,76	23.221,04	17.415,78	5.805,26	0,00
TORRE-ALHAQUIME	125.379,01	50.151,60	37.613,70	12.537,90	0,00
TORRECERA	58.552,76	23.221,04	17.415,78	5.805,26	0,00
TREBUJENA	580.494,31	232.197,73	174.148,31	58.049,42	0,00
UBRIQUE	167.845,66	67.138,26	50.353,69	16.784,57	209,51
VEJER DE LA FRONTERA	341.806,04	136.722,42	102.541,82	34.180,60	0,00
VILLALUENGA DEL ROSARIO	30.009,50	12.003,80	9.002,85	3.000,95	0,00
VILLAMARTIN	427.885,26	170.594,33	127.945,75	42.648,58	0,00
ZAHARA	148.635,24	59.454,10	44.590,58	14.863,52	0,00
Total provincia CADIZ	11.338.996,51	4.510.671,38	3.383.003,70	1.127.667,68	730.321,40

ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de 3.104.008,64 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito

Local por un importe máximo de 1.552.004,32 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general a las

obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 13 de enero de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

PROVINCIA SEVILLA

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALANIS	109.570,70	43.828,28	32.871,21	10.957,07	73.536,00
ALCALA DEL RIO	169.856,36	67.942,85	50.957,15	16.985,70	40.526,80
ALGABA, LA	51.815,62	20.726,25	15.544,69	5.181,56	18.414,79
BADOLATOSA	101.762,48	40.704,99	30.528,75	10.176,24	24.358,11
BORMUJOS	38.132,00	15.252,80	11.439,60	3.813,20	21.184,88
BRENES	462.835,21	185.134,09	138.850,57	46.283,52	356.061,04
BURGUILLOS	10.370,00	4.148,00	3.111,00	1.037,00	783,98
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	277.184,40	110.873,75	83.155,32	27.718,43	234.356,55
CAMPANA, LA	43.999,16	17.599,67	13.199,75	4.399,92	14.656,98
CANTILLANA	287.670,71	115.068,29	86.301,22	28.767,07	122.090,56
CAÑADA ROSAL	150.402,00	60.160,80	45.120,60	15.040,20	54.131,37
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	103.731,65	41.492,64	31.119,49	10.373,15	19.324,99
CAZALLA DE LA SIERRA	100.605,07	40.242,02	30.181,52	10.060,50	88.199,89
CONSTANTINA	389.845,55	155.938,21	116.953,66	38.984,55	255.896,90
CORRIPE	61.056,92	24.422,77	18.317,08	6.105,69	22.806,36

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CORONIL, EL	300.814,72	120.126,50	90.094,88	30.031,62	1.795,89
CUERVO DE SEVILLA, EL	164.690,51	65.876,20	49.407,17	16.469,03	74.802,89
ECIJA	626.115,84	250.446,33	187.834,75	62.611,58	316.490,22
ESTEPA	321.848,56	128.738,80	96.554,12	32.184,68	340.260,33
FUENTES DE ANDALUCIA	317.078,17	126.831,27	95.123,45	31.707,82	76.526,12
GINES	5.730,00	1.502,53	1.126,90	375,63	0,00
GUADALCANAL	154.080,90	61.632,37	46.224,28	15.408,09	33.916,84
HERRERA	163.459,72	65.383,88	49.037,91	16.345,97	16.745,78
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	26.088,00	10.435,20	7.826,40	2.608,80	7.890,04
LEBRIJA	543.071,00	217.228,39	162.921,30	54.307,09	395.035,86
LORA DE ESTEPA	61.062,00	24.424,80	18.318,60	6.106,20	61.005,85
LORA DEL RIO	264.654,81	105.861,91	79.396,44	26.465,47	81.279,39
MARISMILLAS	45.078,64	18.031,46	13.523,60	4.507,86	44.883,63
MOLARES, LOS	99.529,26	39.811,44	29.858,59	9.952,85	84.628,87
MORON DE LA FRONTERA	550.170,00	220.067,97	165.051,00	55.016,97	506.428,99
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	71.961,99	28.784,80	21.588,60	7.196,20	27.273,26
OLIVARES	32.696,93	13.078,77	9.809,08	3.269,69	25.445,21
OSUNA	566.591,43	226.636,56	169.977,44	56.659,12	346.363,34
PALACIOS Y VILAFRANCA, LOS	712.038,00	284.815,33	213.611,49	71.203,84	678.368,25
PARADAS	63.252,31	25.300,93	18.975,70	6.325,23	58.907,67
PEDRERA	345.167,00	138.066,81	103.550,12	34.516,69	146.329,12
PEDROSO, EL	56.715,00	22.686,00	17.014,50	5.671,50	17.351,07
PEÑAFLORES	41.986,23	16.794,49	12.595,87	4.198,62	2.427,77
PILAS	361.042,50	144.416,81	108.312,61	36.104,20	187.763,28
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	236.509,04	94.603,59	70.952,69	23.650,90	108.396,86
REAL DE LA JARA, EL	52.226,49	20.890,59	15.667,94	5.222,65	35.283,81
RINCONADA, LA	312.378,00	124.951,20	93.713,40	31.237,80	531.191,74
SALTERAS	8.245,00	1.704,85	1.278,64	426,21	0,00
SAN NICOLAS DEL PUERTO	35.524,58	14.209,83	10.657,37	3.552,46	10.389,19
SANLUCAR LA MAYOR	60.345,66	24.138,26	18.103,70	6.034,56	25.195,55
SAUCEJO, EL	34.016,06	13.606,43	10.204,82	3.401,61	21.685,95
TOCINA	363.396,54	145.367,62	109.025,72	36.341,90	194.158,09
UTRERA	673.186,31	269.274,41	201.955,86	67.318,55	395.957,35
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	185.937,00	74.374,80	55.781,10	18.593,70	67.145,97

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
VILLANUEVA DE SAN JUAN	12.741,29	5.096,52	3.822,39	1.274,13	5.873,83
VISO DEL ALCOR, EL	124.862,00	49.944,80	37.458,60	12.486,20	100.506,20
Total provincia SEVILLA	10.353.129,32	4.138.677,86	3.104.008,64	1.034.669,22	6.374.033,41

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Transportes del Area de Granada.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Dirección General de Transportes, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transportes del Area de Granada, siendo objeto de aprobación por la Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos de Granada, Maracena, Pinos Puente, Armilla, Albolote, La Zubia, Santa Fe, Atarfe, Huétor Vega, Ogíjares, Las Gabias, Peligros, Churriana de la Vega, Monachil, Cenes de la Vega, Alfácar, Alhendín, Chauchina, Fuente Vaqueros, Otura, Pulianas, Gójar, Cúllar Vega, Cájar, Vegas del Genil, Láchar, Jun, Cijuela, Dílar, Güevéjar, Pinos Genil y Víznar.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transportes del Area de Granada, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de poder plantear cualesquiera otros que se consideren oportunos.

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE GRANADA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Art. 1.º Constitución.

Los Ayuntamientos de Granada, Maracena, Pinos Puente, Armilla, Albolote, La Zubia, Santa Fe, Atarfe, Huétor Vega, Ogíjares, Las Gabias, Peligros, Churriana de la Vega, Monachil, Cenes de la Vega, Alfácar, Alhendín, Chauchina, Fuente Vaqueros, Otura, Pulianas, Gójar, Cúllar Vega, Cájar, Vegas del Genil,

Láchar, Jun, Cijuela, Dílar, Güevéjar, Pinos Genil, Víznar, la Diputación Provincial de Granada y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio de Transportes del Area de Granada al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de general aplicación.

Art. 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Art. 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

Art. 4.º Funciones.

1. El Consorcio iniciará sus actividades, actuando en las materias que se indican a continuación, dependiendo su ejercicio de la efectiva asunción por parte del Consorcio de las correspondientes competencias y servicios por acuerdo de las Administraciones en cada caso competente:

- a) Impulso y terminación de los trabajos del Plan Intermodal de Transportes del Area de Granada.
- b) Planificación y ordenación de las infraestructuras y los servicios de transporte que se declaren de interés metropolitano en el Plan Intermodal de Transportes.
- c) Coordinación de los servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes del Area de Granada.
- d) Cooperación en materia de prestación de Servicios de Transporte, así como la construcción y explotación de infraestructuras e instalaciones de interés metropolitano.
- e) Establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- f) Gestión de los Servicios de Transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, incluyendo su participación en el ejercicio de las funciones de inspección.
- g) Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, de conformidad con la legislación vigente, relacionados con el ejercicio de sus actividades y servicios.

2. El Consorcio, para la ejecución de sus actividades, podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito.